



ASESORIA JURÍDICA
MBV/MFB
07/04/17

E3013/2017

ORD. N° 7 4 3 /

ANT.: Su requerimiento de información bajo la Ley de Transparencia, de 20 de marzo de 2017.

MAT.: Da respuesta denegatoria a requerimiento que se indica.

811

SANTIAGO, 10 ABR 2017

DE : ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : [REDACTED]

En el marco de la Ley de Transparencia, se ha recibido en esta Secretaría de Estado el documento indicado en el antecedente, a través del cual Ud. solicita *"Minuta enviada a los Senadores integrantes de la Comisión de Recursos Hídricos, en relación con el proyecto de ley de modificación del Código de Aguas; de la cual se informó en el "El Mercurio", de Santiago, del día de ayer (Domingo 19/03/2017, página C 8)"*.

Al respecto, en relación a los antecedentes y al texto del proyecto referido en su presentación, cúmplame con informar que el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, establece como una causal de reserva la siguiente: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adaptación de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

En efecto, la información solicitada corresponde a antecedentes de naturaleza preliminar de una política que aún se encuentra en proceso de análisis y diseño, como lo es la tramitación de un proyecto de ley, cuya entrega anticipada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Órgano, toda vez que puede entorpecer la elaboración del mismo. En relación a esto, el Consejo para la Transparencia ha señalado lo siguiente: *"cabe tener presente lo razonado por el Tribunal Constitucional en el considerando octogésimo sexto de la sentencia Rol 2246-2012 respecto de que el conocimiento de los antecedentes de un anteproyecto de ley puede entorpecer la elaboración del mismo....por muy diversas razones, como la exposición prematura o la difusión de un texto que no es definitivo. Asimismo, el conocimiento de un anteproyecto puede rigidizar posiciones. La elaboración de este tipo de iniciativas requiere máxima flexibilidad para coordinar distintas competencias de órganos públicos, así como diferentes intereses que puedan ser afectados. Implica también ajustar la agenda programática del Gobierno; calzar el anteproyecto con la planificación legislativa. Finalmente, no hay que olvidar que el anteproyecto no tiene aún una*

decisión. Es un borrador dentro del Gobierno. Y cuando se envía al Congreso, es solo una propuesta, que este puede cambiar o rechazar." (Rol C2121-14).

Por lo antes indicado, no resulta posible atender su requerimiento.

Saluda atentamente a Ud.


ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

 MINISTERIO DE HACIENDA
POR EL CARRERA
SUBSECRETARIO

 MINISTERIO DE HACIENDA
Asesoría
Jurídica

 SUBSECRETARIA DE HACIENDA
Asesoría
Jurídica


Distribución

- Destinatario.
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC) W1898